

TERCER ADDENDUM AL CONTRATO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE RADIODIFUSIÓN POR CABLE BAJO LA MODALIDAD DE DIFUSIÓN DIRECTA POR SATELITE

Conste por el presente documento el Tercer Addendum al Contrato para la Comercialización de Distribución de Radiodifusión por Cable bajo la modalidad de Difusión Directa por Satélite que celebran, de una parte **TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.**, con R.U.C. N° 20290000263 y domicilio legal para efectos del presente contrato en Av. Benavides Nro. 661 Piso 9, Miraflores, Lima, debidamente representada por el señor César Francisco De Col De Col, con DNI N° 00498758, quien actúa según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 00166251 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se le denominará "**MULTIMEDIA**"; y de la otra parte, **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con R.U.C N° 20100017491 y domicilio legal para efectos del presente contrato en Av. Arequipa N° 1155, Lima, debidamente representada por el señor César Augusto Linares Rosas, identificado con D.N.I. N° 08237731, y por el señor Alex Nolte Alva, identificado con D.N.I N° 09338419, quienes actúan según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se le denominará "**EL COMERCIALIZADOR**"; con arreglo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 15 de setiembre de 2011, las partes suscribieron un Contrato para la Comercialización de Distribución de Radiodifusión por Cable bajo la modalidad de Difusión Directa por Satélite (en adelante el "Contrato Principal") mediante el cual **EL COMERCIALIZADOR** se comprometió a comercializar los diferentes paquetes del servicio público de distribución de radiodifusión directa por satélite de **MULTIMEDIA** a clientes residenciales a cambio de una contraprestación.
- 1.2. Con fecha 04 de abril de 2012, las partes suscribieron el Primer Addendum mediante el cual modificaron el Anexo 1 y 2 del Contrato Principal.
- 1.3. Con fecha 28 de marzo de 2013, las partes suscribieron el Segundo Addendum mediante el cual modificaron el Anexo 2 del Contrato Principal.
- 1.4. En esta oportunidad, **MULTIMEDIA** y **EL COMERCIALIZADOR** han decidido realizar nuevas modificaciones al Contrato Principal, para lo cual las mismas llevan a cabo la suscripción del presente documento.

SEGUNDO.- OBJETO

Por el presente documento **MULTIMEDIA** y **EL COMERCIALIZADOR** acuerdan:

1. Modificar el Anexo 2 del Contrato Principal, por lo que debe entenderse que a partir de la fecha de suscripción del presente documento, dicho Anexo tendrá el tenor literal contenido en el Anexo A del presente documento.

TERCERO.- RATIFICACIÓN

Las partes se ratifican en los demás términos y condiciones establecidas en las cláusulas del Contrato Principal que no hubieren sido modificadas a través del presente documento.

En señal de conformidad, las partes firman el presente documento, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, el 23 de julio de 2013


MULTIMEDIA


EL COMERCIALIZADOR




A

ANEXO A

Anexo 2

Condiciones Económicas

1. Contraprestación

El Comercializador pagará a Multimedia las sumas indicadas a continuación correspondientes a los Paquetes descritos en el anexo 1 que forma parte del presente Contrato:

- 1.1. **Respecto del Paquete Mayorista Estelar Satelital:** Los Accesos Satelitales del Paquete Mayorista Estelar Satelital serán pagadas a Multimedia tomando en consideración la cantidad total de Paquetes o cuentas al cierre de cada mes que hayan sido comercializadas por El Comercializador y que se encuentren activas. Para estos efectos, serán de aplicación las sumas señaladas en el cuadro siguiente:

Paquete Mayorista Estelar Satelital	
Cuentas Activas (unidades)	Precio Mensual por cada Paquete S/. (inc. IGV 18%)
1 - 3,000	130.89
3,001 - 8,000	100.79
8,001 - 10,000	77.60
10,001 - 16,000	59.76
Más de 16,000	50.79

- 1.2 **Respecto del Paquete Mayorista Estándar Satelital:** Los Accesos Satelitales del Paquete Mayorista Estándar Satelital serán pagadas a Multimedia tomando en consideración la cantidad total de Paquetes o cuentas al cierre de cada mes que hayan sido comercializadas por El Comercializador y que se encuentren activas. Para estos efectos, serán de aplicación las sumas señaladas en el cuadro siguiente:

Paquete Mayorista Estándar Satelital	
Cuentas Activas (unidades)	Precio Mensual por cada Paquete S/. (inc. IGV 18%)
0 -3,000	79.00
3,001 -7,000	74.83
7,001 -10,000	72.07
10,001 -14,000	70.01
14,001 -20,000	68.40
Más de 20,001	66.79

- 1.3 **Respecto del Paquete Mayorista Básico Satelital:** Los Accesos Satelitales del Paquete Mayorista Básico Satelital serán pagadas a Multimedia tomando en consideración la cantidad total de Paquetes o cuentas al cierre de cada mes que hayan sido comercializadas por El Comercializador y que se encuentren activas. Para estos efectos, serán de aplicación las sumas señaladas en el cuadro siguiente:

Paquete Mayorista Básico Satelital	
Cuentas Activas (unidades)	Precio Mensual por cada Paquete S/. (inc. IGV 18%)
1 - 3,000	39.00
3,001 - 7,000	36.27
7,001 - 10,000	35.10
10,001 - 14,000	33.93
14,001 - 20,000	33.15
Más de 20,000	31.20

- 1.4 **Respecto de los Paquetes Mayoristas Bloques de Canales:** Los Accesos Satelitales del Paquete Mayorista Bloques de Canales serán pagadas a Multimedia tomando en consideración la cantidad total de Paquetes o cuentas al cierre de cada mes que hayan sido comercializadas

por **El Comercializador** y que se encuentren activas. Para estos efectos, serán de aplicación las sumas señaladas en el cuadro siguiente:

Servicio DTH - Paquetes Mayoristas Bloque de Canales				
Rangos /Bloques	De 1 a 5,000	De 5,001 a 20,000	De 20,001 a 60,000	De 60,001 a más
Bloque Deporte y Actualidad DTH	10.60	8.15	6.27	4.82
Bloque Entretenimiento DTH	13.90	10.69	8.23	6.33
Bloque Mundo DTH	2.57	1.97	1.52	1.17
Bloque HBO + DTH	39.00	30.00	23.07	17.75
Bloque Movie City + DTH	39.00	30.00	23.07	17.75

El Comercializador reconoce y acepta que su obligación de pago de las sumas derivadas a favor de **Multimedia** originadas de la celebración y ejecución del presente Contrato y se devengarán independientemente de que las sumas facturadas por **El Comercializador** a sus clientes a los cuales ha comercializado los Paquetes del Servicio hayan sido efectivamente facturadas y/o percibidas por **El Comercializador**. En tal sentido, queda expresamente acordado que el incumplimiento en el pago por parte de los clientes de **El Comercializador** no podrá serle opuesto por éste a **Multimedia**.

2. Liquidación y forma de pago

Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes **Multimedia** remitirá a **El Comercializador** la factura correspondiente a la contraprestación por los Paquetes comercializados, acompañada de una liquidación en la que se detallará:

- (i) La cantidad de Accesos Satelitales correspondientes al Paquete descrito en el anexo 1 del Contrato y que hayan sido comercializados por **El Comercializador** entre sus clientes durante el mes inmediato anterior, con indicación de la fecha de alta correspondiente;
- (ii) La cantidad de Accesos Satelitales activas en el mes inmediato anterior, con indicación - cuando ello correspondiera- de la fecha de baja, y;
- (iii) La suma a ser pagada a **Multimedia** por la comercialización de las Accesos Satelitales antes indicadas, diferenciando tanto la contraprestación por la provisión del Servicio y las restituciones u otros pagos que resulten exigibles de acuerdo con lo establecido en el Contrato.

El Comercializador pagará el importe contenido en las facturas así emitidas dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la fecha de recepción de las mismas. Si **El Comercializador** no estuviese conforme con el importe contenido en la liquidación presentada por **Multimedia**, se seguirá el siguiente procedimiento:

- **El Comercializador** pagará a **Multimedia** las sumas no controvertidas y otorgará a favor de **Multimedia** -no más tarde de la fecha prevista para el pago de la factura correspondiente- una carta fianza bancaria con carácter de solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, en favor de **Multimedia**, por un importe igual a los montos sujetos a controversia. En el caso que **El Comercializador** no otorgase la fianza correspondiente, deberá pagar los montos facturados en su totalidad como condición previa para la revisión de los conceptos facturados.
- Contra la garantía o pago de los montos controvertidos en los términos establecidos en el párrafo precedente, las partes realizarán una conciliación detallada de los montos facturados por **Multimedia**, a partir de los reportes de altas y bajas realizados por **El Comercializador** e informados debidamente a **Multimedia** a través de los canales establecidos por las partes. En caso se determine la procedencia de algún ajuste a favor de **El Comercializador** se procederá a regularizar la liquidación, para cuyo efecto **Multimedia** emitirá la nota de crédito o débito que corresponda, en el mes en que se acuerde la procedencia. El proceso de conciliación se completará como máximo hasta el día (20) de cada mes.

3. Pago por incumplimiento de volumen de ventas

El Comercializador declara conocer y aceptar que los precios establecidos por **Multimedia** respecto del Paquete antes indicado son precios mayoristas, los cuales obedecen a la cantidad de Accesos Satelitales del Paquete a ser comercializadas por **El Comercializador** en los plazos expresamente previstos en el anexo 1 que forma parte integrante del presente Contrato, las

cuales al final de cada periodo anual de comercialización deben presentar la condición de clientes activos.

En tal sentido, **El Comercializador** conoce y acepta que en caso una vez finalizado cada año de duración del presente Contrato la cartera de clientes activos correspondientes a los Accesos Satelitales por él comercializadas no alcanzase la "cantidad mínima" de Accesos Satelitales indicada en el anexo 1 respecto de los Paquetes (10,000 Accesos Satelitales activas al final del primer año de vigencia y un total de 20,000 Accesos Satelitales activas al final del segundo año de vigencia del presente Contrato, con un tiempo de activación no menor de un mes), **El Comercializador** estará obligado a pagar a **Multimedia** el 50% del monto que resulte de multiplicar (i) la diferencia entre la cantidad de Accesos Satelitales al que se hubiera comprometido y lo realizado, por, (ii) el precio del Paquete de mayor valor sin descuento.

En tal situación **Multimedia** emitirá y entregará a **El Comercializador** la correspondiente nota de débito sin I.G.V., la misma que deberá ser pagada por éste según las condiciones previstas en el apartado "2" del presente anexo 2.